

# GUÍA RÁPIDA SOBRE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

*de las operaciones cofinanciadas con  
los Fondos Estructurales y de Cohesión*



2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013



Unión Europea



JUNTA DE ANDALUCÍA

# Emblema de la Unión Europea

Descarga oficial emblema UE:

[http://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/graph/graph\\_es.htm](http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/graph/graph_es.htm)



## Colores reglamentarios

Los colores del emblema son:  
PANTONE REFLEX BLUE, el fondo;  
PANTONE YELLOW, las estrellas.



PANTONE YELLOW



PANTONE REFLEX BLUE

## Reproducción en cuatricromía

Si se imprime en cuatricromía, se utilizarán los cuatro colores de ésta para obtener los dos colores normalizados.

El PANTONE YELLOW se obtiene utilizando un 100% de «Process Yellow».

El PANTONE REFLEX BLUE se obtiene mezclando un 100% de «Process Cyan» con un 80% de «Process Magenta».

## Internet

El PANTONE REFLEX BLUE corresponde al color RGB:0/0/153 (hexadecimal: 000099) y el PANTONE

YELLOW, al RGB:255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).

## Reproducción en monocromía

Si se utiliza el negro, se rodeará la superficie del rectángulo con un borde negro y se colocarán las estrellas en negro, sobre un fondo blanco (1). Si se utiliza el azul (REFLEX BLUE), deberá emplearse

al 100%, con las estrellas en negativo blanco (2). Si se utiliza sobre un fondo de color, se rodeará la superficie del rectángulo con un borde blanco y se colocarán las estrellas en blanco (3).



(1)



(2)



(3)

## Logo "Andalucía se mueve con Europa"



Los colores del emblema son:

PANTONE REFLEX BLUE, las letras;



PANTONE YELLOW, las estrellas;



PANTONE 356 C,  
las bandas de la bandera;



PANTONE 354C

### Composición logotipos

Tanto el logo de la Unión Europea como el de la Junta de Andalucía deben tener las mismas dimensiones y aparecer preferentemente alineados. No obstante, el logo "Andalucía se mueve con Europa" no deberá colocarse alineado con los anteriores.

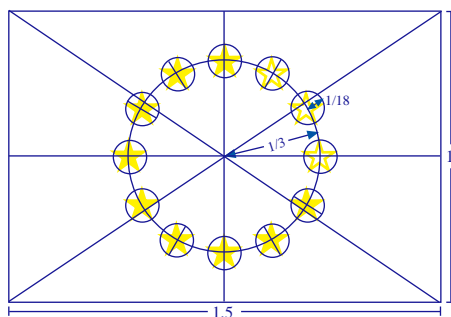


### Reproducción sobre fondo de color

En caso de que la utilización de un fondo de color fuera la única alternativa, el emblema se rodeará con un borde blanco equivalente a 1/25 de la altura del mismo.



### Descripción heráldica



### Reproducción logo

Reproducción del logo de la Unión Europea junto con la leyenda del fondo europeo correspondiente.



**La Junta Convoca**

**Plan CERCA** Andalucía se mueve con Europa

**Costa Noroeste. A-491. Seguridad Vial Chipiona-Rota Pk 1 al 10. Cádiz.**

**Actuaciones**

1. Cesión de la carretera A-491 a su titular.
2. Duplicación de la A-491 de Chipiona a la Vta. de Sanlúcar.
3. Duplicación de la A-491 -Vta. de Sanlúcar de Barrameda.
4. Entero de la A-491 y la A-471.
5. Duplicación de la A-491 de Sanlúcar de Barrameda a Jerez de la Frontera.
6. Duplicación de la A-491.
7. Duplicación de la A-491 desde la A-490 a la A-491.
8. Mejora A-491 desde el Pk 1 al 10.
9. Duplicación de la A-491 desde la A-490 a la A-491.
10. Ampliación de la A-491 hasta la A-4.
11. Acceso al Puerto de Chipiona Fase 1.
12. Acceso al Puerto de Chipiona Fase 2.
13. Tránsito Puerto de San Andrés.
14. Ampliación de acceso y adaptación de Barrameda.

■ en proyecto ■ en ejecución ■ en servicio

**Objeto:** A-491. Seguridad Vial Chipiona - Rota Pk 1 al 10. Cádiz. Expediente: CCA5036/OEJ0

**Presupuesto Base de Licitación:** Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y tres euros con centavos (4.447.733,14 euros). IVA incluido.

**Plazo de ejecución:** 10 meses.

**Clasificación del Contratista:** Grupo A, Subgrupo 2, Categoría 1 y Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 1

**Órgano de Contratación Convocante:** Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. Avenida Diego Martínez Barrio, nº 10. 41013 SEVILLA. Tlfo: 95 500 74 00 Fax: 95 600 74 77 www.giaes.com

**Presentación de ofertas:** Fecha: hasta las 12 horas del 8 de mayo de 2008.

Sevilla, 6 de marzo de 2008

Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.  
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO EN Prensa

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

BOLETÍN OFICIAL DE ANDALUCÍA

**SUBVENCIÓN DIRECTA AL FOMENTO DEL EMPLEO DE DISCAPACITADOS Y PERSONAS AFECTADAS POR EL DAÑO PSICOLÓGICO EN PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN SOCIAL**

Formulario de solicitud de subvención

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL

2. DATOS DE LA ENTIDAD

3. DATOS DE LA PERSONA EN PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN

4. DATOS DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE LAS DISCAPACIDADES

5. F. ANEXO I (REQUISITOS SUBJETIVOS Y CONDICIONES PARA EL RECURSO CONCEPTO)

5.1. Subvenciones: FEDER, FSE, FEADER, FEP, OTROS

5.2. Comarcas: Cádiz, Huelva, Sevilla, Málaga, Córdoba, Jaén, Almería, Granada, Cádiz, Huelva, Sevilla, Málaga, Córdoba, Jaén, Almería, Granada

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

**FONDOS EUROPEOS en ANDALUCÍA**

Andalucía se mueve con Europa

Buscador

Enlaces de Interés | Últimas Noticias | Manual | Mapa Web

**FONDOS EUROPEOS**

- FEDER
- FSE
- FEADER
- FEP
- OTROS

**Fondos Europeos de Desarrollo Regional FEDER**

Reduce las diferencias en la prosperidad y el nivel de vida de las regiones.

**FEDER financia:**

- La investigación y el desarrollo tecnológico;
- El entorno productivo y la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas;
- La protección y mejora del medio ambiente, fomentando al mismo tiempo una utilización limpia y eficaz de la energía y el desarrollo de energías renovables;
- Infraestructuras vinculadas especialmente a la investigación y a innovación, a las telecomunicaciones, al medio ambiente, y a energía y al transporte;
- El desarrollo de zonas rurales, regionales y transregionales, garantizando un acceso adecuado a las ciudades redes en los sectores de las infraestructuras de transporte, telecomunicaciones y energía;
- El desarrollo económico local, mediante los centros de la cultura y el turismo, especialmente a través de la prestación de los servicios territoriales para el empleo y de los mercados y centros de empleo;
- Las inversiones en favor de la rehabilitación de las zonas periféricas y aisladas, en una perspectiva de desarrollo económico local rural o urbano;
- La igualdad entre hombres y mujeres en el empleo;
- Instrumentos financieros (fondos de capital de riesgo, fondos de desarrollo local...) para apoyar el desarrollo regional y local y favorecer la cooperación entre las ciudades y las regiones;
- Medidas de asistencia técnica.

**La Unión Europea ayuda a financiar proyectos para aumentar el desarrollo y el bienestar de nuestra Región**

**Fondos Europeos de Desarrollo Regional FEADER**

Apoya la competitividad, la modernización y la diversificación de la agricultura andaluza.

**Las finalidades de FEADER son:**

- El aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura;
- La mejora del medio ambiente y del medio rural;
- La mejora de la calidad de vida y diversificación de la actividad económica.

**Fondos Social Europeo FSE**

Fomenta el empleo, el espíritu empresarial y la igualdad de oportunidades de los andaluces.

Los objetivos de FSE son:

- Mejorar la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios y fomentar el espíritu empresarial para impulsar la competitividad empresarial, el incremento de la productividad y la mejora de la calidad en el empleo;
- Atraer a más personas al mercado laboral, haciendo del trabajo una opción real para todos, fomentando la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, impulsando, especialmente, la integración socio laboral de las personas jóvenes, paradas de larga duración, inmigrantes, con discapacidad y en riesgo de exclusión del mercado de trabajo;
- Aumentar y mejorar del capital humano a través de una mejor educación y adquisición de competencias, incluyendo especialmente la difusión de conocimientos prácticos en materia de tecnologías de la información y la comunicación, así como la lucha contra el abandono escolar prematuro.

PÁGINA WEB

## **1- Información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos. (Artículo 46 de la Orden del 23 de julio de 2008)**

---

Los órganos que desarrollen actuaciones cofinanciadas con los fondos deberán nombrar a una persona coordinadora encargada del seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los

citados Reglamentos (CE) 1083/2006 y (CE) 1828/2006 y deberán comunicarlo a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, así como los posibles cambios que se produjeran en la designación de la misma.

## **2- Medidas de Información dirigidas a los beneficiarios potenciales. (Artículo 48 de la Orden del 23 de julio de 2008)**

---

Los órganos responsables y los órganos ejecutores facilitarán a los beneficiarios potenciales la siguiente información recogida en el artículo 5.2 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, 8 de diciembre:

- a) Las condiciones que han de cumplirse para poder acceder a la financiación en el marco de un programa operativo;
- b) La descripción de los procedimientos de examen de las solicitudes de financiación y de los períodos de tiempo correspondientes;
- c) Los criterios de selección de las operaciones que se van a financiar;
- d) Los contactos a nivel nacional, regional o local que

pueden facilitar información sobre los programas operativos

Además los órganos responsables y los órganos ejecutores prestarán especial atención a la obligación de inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) de dicho Reglamento.

Los órganos responsables y los órganos ejecutores deberán tener constancia expresa y escrita de la aceptación por parte del beneficiario potencial de su inclusión en la mencionada lista. Cuando se trate de subvenciones deberá incluirse un apartado específico sobre dicha aceptación en los modelos de solicitud.

## **3-Medidas de Información dirigidas a los beneficiarios. (Artículo 49 de Orden del 23 de julio de 2008)**

---

Los órganos responsables y los órganos ejecutores informarán a los beneficiarios en las resoluciones de adjudicación o concesión de que la aceptación de la financiación implica

la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre:

*"Publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones. No se nombrará a los participantes en una operación del FSE".*

La Intervención competente deberá comprobar el correcto cumplimiento del deber de información y publicidad de la

participación de la Unión Europea en la financiación de las subvenciones que se concedan, en los términos establecidos en el Reglamento antes citado. En este sentido, deberá verificarse que en las resoluciones de concesión de las subvenciones se señala que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, se indicará la cuantía de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

#### **4-Contratos Administrativos (Artículo 50.1 y 50.2. b. de la Orden del 23 de julio de 2008)**

---

Los contratos administrativos en los que sea exigible la correspondiente publicidad conforme a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y, por tanto, en las Directivas Comunitarias en materia de adjudicación de contratos públicos, habrán de ser objeto de dicha publicidad tanto en la fase de licitación como en la fase de adjudicación.

En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en el clausulado o alternativamente en el Anexo de

características del contrato, se identificará igualmente el fondo contribuyente, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que deban ser aplicadas por el adjudicatario. Además de todo ello, la Mesa de Contratación verificará el debido cumplimiento de la obligatoria publicidad de las licitaciones en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de conformidad con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional en materia de contratación.

#### **5- Responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad. (Artículo 51 de la Orden del 23 de julio)**

---

Los órganos responsables y los órganos ejecutores serán responsables del cumplimiento por parte de los beneficiarios de lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre y del Reglamento (CE) núm. 846/2009 de la Comisión, de 1 de septiembre, que modifica el anterior reglamento.

##### **Artículo 8**

1. El beneficiario será responsable de informar al público

de la ayuda obtenida de los Fondos, a través de las medidas establecidas en los apartados 2, 3 y 4.

2. El beneficiario colocará una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses a partir de la conclusión de una operación cuando ésta cumpla las condiciones siguientes:

a) La contribución pública total a la operación supere los 500. 000 EUR;

b) La operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre de la operación, además de la información a la que se refiere el artículo 9 (emblema de la Unión Europea, referencia del Fondo y el lema "Andalucía se mueve con Europa"). La información a la que se refiere el artículo 9 ocupará al menos el 25 % de la placa.

Cuando no sea posible colocar una placa explicativa permanente sobre un objeto físico según lo dispuesto en la letra b), se tomarán otras medidas oportunas para dar publicidad a la contribución comunitaria.

3. Durante la ejecución de la operación, el beneficiario colocará un cartel en el enclave de las operaciones cuando éstas cumplan las condiciones siguientes:

a) La contribución pública total a la operación supere los 500.000 EUR.

b) La operación consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

La información a la que se refiere el artículo 9 ocupará, como mínimo, el 25 % del cartel.

Una vez concluida la operación, se sustituirá el cartel por la placa explicativa permanente a la que se refiere el apartado 2.

4. Cuando una operación se financie en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y, en su caso, cuando una operación se financie en el marco del FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de dicha financiación. El beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un

programa operativo cofinanciado por el FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión.

Cualquier documento relativo a este tipo de operaciones, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE o, en su caso, el FEDER o el Fondo de Cohesión.

### **Artículo 9**

Características técnicas de las medidas de información y publicidad de la operación. Todas las medidas de información y publicidad establecidas por las autoridades de gestión o los beneficiarios y destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo I, así como la referencia a la Unión Europea;

b) La referencia al Fondo en cuestión:  
- en el caso del FEDER: «Fondo Europeo de Desarrollo Regional»;  
- en el caso del Fondo de Cohesión: «Fondo de Cohesión»;  
- en el caso del FSE: «Fondo Social Europeo»;

c) una declaración elegida por la autoridad de gestión, en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad, de preferencia: «Invertimos en su futuro».

En el caso de Andalucía la declaración elegida o lema es "Andalucía se mueve con Europa".

Los puntos b) y c) no serán de aplicación en el caso de artículos promocionales de pequeño tamaño.

Cuando una medida de información o publicidad promueva varias operaciones cofinanciadas por más de un Fondo, no se exigirá la referencia establecida en la letra b).

## Ejemplos de buenas prácticas:



VALLAS



PLACAS CONMEMORATIVAS



ANUNCIO EN PRENSA



UTILIZACIÓN DE LOS LOGOS



Unión Europea



JUNTA DE ANDALUCÍA

# GUÍA RÁPIDA SOBRE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

*de las operaciones cofinanciadas en el Programa  
de Desarrollo Rural de Andalucía (FEADER)*



2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013



Unión Europea



JUNTA DE ANDALUCÍA

# Emblema de la Unión Europea

Descarga oficial emblema UE:

[http://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/graph/graph\\_es.htm](http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/graph/graph_es.htm)



## Colores reglamentarios

Los colores del emblema son:  
PANTONE REFLEX BLUE, el fondo;  
PANTONE YELLOW, las estrellas.



PANTONE YELLOW



PANTONE REFLEX BLUE

## Reproducción en cuatricromía

Si se imprime en cuatricromía, se utilizarán los cuatro colores de ésta para obtener los dos colores normalizados.

El PANTONE YELLOW se obtiene utilizando un 100% de «Process Yellow».

El PANTONE REFLEX BLUE se obtiene mezclando un 100% de «Process Cyan» con un 80% de «Process Magenta».

## Internet

El PANTONE REFLEX BLUE corresponde al color YELLOW, al RGB:255/204/0 (hexadecimal: RGB:0/0/153 (hexadecimal: 000099) y el PANTONE FFCC00}.

## Reproducción en monocromía

Si se utiliza el negro, se rodeará la superficie del rectángulo con un borde negro y se colocarán las estrellas en negro, sobre un fondo blanco (1).

Si se utiliza el azul (REFLEX BLUE), deberá emplearse

al 100%, con las estrellas en negativo blanco (2). Si se utiliza sobre un fondo de color, se rodeará la superficie del rectángulo con un borde blanco y se colocarán las estrellas en blanco (3).



(1)



(2)



(3)

# Logo “Europa invierte en las zonas rurales”

El logo “Europa invierte en las zonas rurales” debe incorporarse en todas las actividades informativas y publicitarias.



Los colores del emblema son:

PANTONE REFLEX BLUE, las letras;



PANTONE YELLOW, las estrellas;



PANTONE 356 C,



las bandas de la bandera;

## Composición logotipos

Tanto el logo de la Unión Europea como el de la Junta de Andalucía deben tener las mismas dimensiones y aparecer preferentemente alineados. No obstante, el logo “Europa invierte en las zonas rurales” no deberá colocarse alineado con los anteriores.

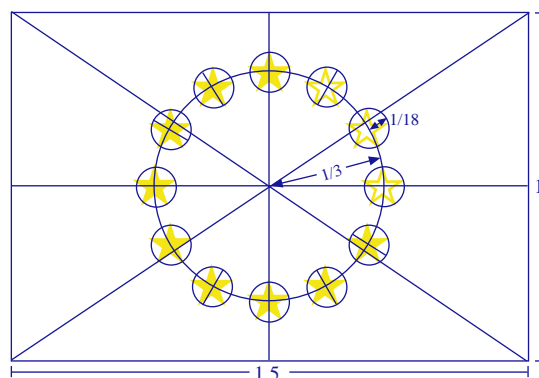


## Reproducción sobre fondo de color

En caso de que la utilización de un fondo de color fuera la única alternativa, el emblema se rodeará con un borde blanco equivalente a 1/25 de la altura del mismo.



## Descripción heráldica



## Reproducción logo

Reproducción del logo de la Unión Europea junto con la leyenda del fondo europeo correspondiente.





## 1- Información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

---

Los órganos que desarrollen actuaciones cofinanciadas con los fondos deberán nombrar a una persona coordinadora encargada del seguimiento del cumplimiento de las disposiciones

y deberán comunicarlo a la Dirección General de Fondos Europeos, así como los posibles cambios que se produjeran en la designación de la misma.

## 2- Medidas de Información dirigidas a los beneficiarios potenciales. (Anexo VI del Reglamento (CE) nº1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006)

---

En aras de la transparencia, las Autoridades de Gestión y los Órganos Gestores divulgarán la información más completa posible sobre las oportunidades de financiación que ofrece la ayuda conjunta de la Comunidad y los Estados miembros en el marco del Programa de Desarrollo Rural.

Para ello, la Autoridad de Gestión y los Órganos Gestores velarán porque se dé amplia difusión al Programa de Desarrollo Rural, que deberá contener información sobre la distribución financiera del FEADER y se hará llegar a todos los interesados.

Asimismo, la Autoridad de Gestión y los Órganos Gestores proporcionarán a los beneficiarios potenciales información clara, detallada y actualizada sobre los siguientes aspectos:

- Procedimientos administrativos que se han de seguir para poder optar a financiación al amparo de un Programa de Desarrollo Rural.

- Descripción de los procedimientos de examen de las solicitudes de financiación.

- Condiciones de subvencionabilidad y criterios de selección y evaluación de los proyectos que vayan a financiarse.

- Nombres de las personas o puntos de contacto a escala nacional, regional o local capacitados para explicar el funcionamiento de los Programas de Desarrollo Rural y los criterios de selección y evaluación de las operaciones.

La Autoridad de Gestión y los Órganos Gestores procurarán que los organismos que pueden servir de enlace participen en las actividades de información destinadas a los beneficiarios potenciales, y en particular:

- Las autoridades locales y regionales; las organizaciones profesionales; los agentes económicos y sociales; las organizaciones no gubernamentales, y especialmente los organismos que promueven la igualdad entre hombres y mujeres y los organismos de defensa del medio ambiente; los centros de información europeos; las representaciones de la Comisión en los Estados miembros.

### **3- Medidas de Información dirigidas a los beneficiarios.**

**(Anexo VI del Reglamento (CE) nº1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006)**

---

La Autoridad de Gestión y los Órganos Gestores velarán porque en la notificación de concesión de la ayuda se informe a los beneficiarios de que la

medida se subvenciona en virtud de un programa cofinanciado por el FEADER y el eje prioritario del Programa de Desarrollo Rural de que se trate.

### **4- Contratos Administrativos**

**(Regla 37 de la Instrucción de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas para la gestión y la coordinación de las intervenciones incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013)**

---

Los contratos administrativos en los que sea exigible la correspondiente publicidad conforme a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y, por tanto, en las Directivas Comunitarias en materia de adjudicación de contratos públicos, habrán de ser objeto de dicha publicidad tanto en la fase de licitación como en la fase de adjudicación.

En este sentido, se verificará especialmente por la mesa de contratación con carácter previo a la apertura de la documentación presentada por los licitadores, o por la Intervención competente en el momento de la fiscalización de la propuesta de adjudicación en los casos que no sea preceptiva la actuación del citado órgano, que se han adoptado como mínimo las siguientes medidas de publicidad:

- El anuncio de licitación indicará la participación financiera de la Unión Europea a través del FEADER.

- En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el clausulado o alternativamente en el anexo de características del contrato, se identificará igualmente la contribución del FEADER, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que deban ser aplicadas por el adjudicatario.

Además de todo ello, la mesa de contratación, verificará el debido cumplimiento de la obligatoria publicidad de las licitaciones en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de conformidad con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional en materia de contratación.

### **5- Responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad.**

**(Anexo VI del Reglamento (CE) nº1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006)**

---

La Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural, los Órganos Gestores, y los beneficiarios

adoptarán cuantas medidas sean necesarias para proporcionar información al público y dar publicidad

a las medidas financiadas en el marco de un Programa de Desarrollo Rural de conformidad con el presente Reglamento:

- Cuando una operación perteneciente a un Programa de Desarrollo Rural de lugar a una inversión (por ejemplo en una explotación o una empresa alimentaria) cuyo coste total supere los 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa.

- Se instalará una valla publicitaria en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000 euros.  
- También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por el eje 4.

- En las vallas publicitarias y placas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como los elementos mencionados en el punto 3.1. Esta información

ocupará como mínimo el 25% de la valla publicitaria o placa.

Punto 3.1. Características técnicas de las medidas de Información y Publicidad.

Todas las actividades informativas y publicitarias incorporarán los siguientes elementos:

a) La bandera europea, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el punto 4 del anexo VI del Reglamento (CE) nº1974/2006, y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema:

“Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural”

b) En el caso de las actividades y medidas financiadas por el eje Leader, también se utilizará el logotipo de Leader.

## **6. Material de Información y Publicidad.**

**(Anexo VI del Reglamento (CE) nº1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006)**

---

a) Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los carteles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Comunidad e incorporarán el emblema comunitario en caso de que también se utilice el emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido informativo y a la autoridad encargada de la gestión del conjunto de las ayudas en cuestión.

b) En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos (sitios Web, bases de datos para los beneficiarios potenciales, etc) o audiovisuales, se aplicará por analogía el guión anterior.

c) Los sitios Web sobre el FEADER deberán mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada, e incluir un hipervínculo con el sitio de la Comisión dedicado al FEADER.

## Ejemplos de buenas prácticas:



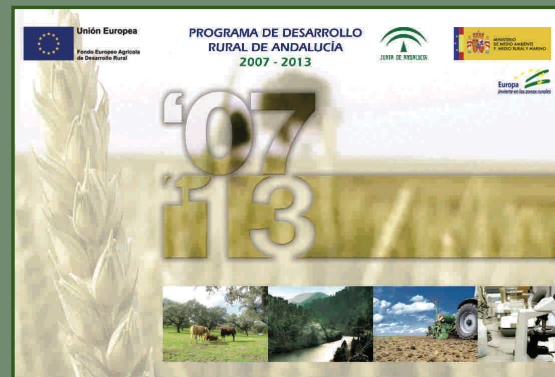
VALLAS



PLACAS CONMEMORATIVAS



ANUNCIO EN PRENSA



SET INFORMATIVO